



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Información

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0296-2026- MPCVZ-ALC

Zorritos; 07 de agosto de 2026.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 030-2026-MPCVZ de fecha 07 de agosto del 2026, Informe N° 260-2026-SG-RH-MPCVZ de fecha 20 de julio de 2026, Informe Legal N° 222-2026-MPCVZ-GAJ-SYS, de fecha 07 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, en numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Alcalde, precisa: "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA de la normativa *in supra*, respecto de la modificación del artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil refiere:

"(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administración los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la secretaria técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes";

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31483, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, sobre la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, señala:

"Para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al concejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador Regional seleccionará uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Debe tomarse en cuenta que el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD) es el encargado de la precalificación, investigación y trámite de los procedimientos disciplinarios en las entidades públicas designado por la máxima autoridad. Depende funcionalmente de Recursos Humanos de la Entidad, debe ser preferentemente abogado y sus funciones incluyen denuncias, iniciar investigaciones y archivar o recomendar;

En tal sentido corresponde a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar presentar una terna de candidato al Concejo Municipal, para que se designe al Secretario Técnico. Siendo menester contar con un secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD);

Que, mediante el Informe N° 260-2026-SG-RH-MPCVZ de fecha 20 de julio de 2026, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos de la Comuna, propone el nombre del servidor municipal para la designación de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar;

Que, mediante el Informe Legal N° 222-2026-MPCVZ-GAJ-SYS, de fecha 07 de julio de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, considera que se tiene que derivar el expediente administrativo para ser considerado en la próxima sesión de Concejo Municipal, para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD),

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo N° 015-2026-MPCVZ, llevada a cabo el día 07 de agosto de 2026, se expuso como agenda a consideración al Concejo Edil la propuesta de terna presentada por la Subgerencia de Recursos Humanos para la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – STPAD de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Régimen Laboral/condición	Cargo
Abg. Oscar Lozada Pérez	Decreto Legislativo N° 276-nombrado	Auxiliar Coactivo-Subgerencia de Ejecución Coactiva-Gerencia de Administración Tributaria

Que, ante la propuesta por la Alcaldesa en el pleno del Concejo, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar al Abg. Oscar Lozada Pérez. Por tal sentido previa deliberación de sesión de concejo se aprobó por **UNANIMIDAD** la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD) al Abg. Oscar Lozada Pérez;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2026-MPCVZ de fecha 07 de agosto de 2026, se DESIGNA a partir de la fecha al Abg. Oscar Lozada Pérez, por el plazo establecido por ley, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, en uso de las atribuciones de las que esta investida este despacho de alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al **Abg. Oscar Lozada Pérez**, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (STPAD) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**, en adición de sus funciones de Auxiliar Coactivo-Subgerencia de Ejecución Coactiva dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia las funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057 – LEY DEL SERVICIO CIVIL", aprobada por la resolución de presidencia ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo legal que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al servidor nombrado Abg. Oscar Lozada Pérez, a la Subgerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, para su conocimiento y fines, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Lic. Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA